



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Radicado	05129-31-03-001-2021-00385-00
A.I.	187
Demandante	Martín Emilio García Robledo
Demandado	Amanda Cristina Gómez Palacio y tro
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

- Complementará el dictamen pericial cumpliendo con las 10 exigencias formales que señala el artículo 226 C.G.P.
- Allegará el avalúo catastral del inmueble objeto de división actualizado -numeral 4, artículo 444 C.G.P.-.
- Complementará el dictamen pericial y la pretensión segunda de la demanda estableciendo, de cara a la partición, la cabida y los linderos de los bienes a subdividir de acuerdo con el porcentaje de cada uno de los condueños -artículo 406 C.G.P.-.
- Indicará la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8, decreto 806 de 2020-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIEGO NARANJO USUGA
JUEZ

CS Escaneado con CamScanner

